Valores Bancolombia
Comisionista de Bolsa

PROSPECTO DE INVERSIÓN
FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO "RENTA LIQUIDEZ"

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

1.1. Identificación. "RENTA LIQUIDEZ" es un Fondo de Inversión Colectiva Abierto sin Pacto de Permanencia, por lo cual los inversionistas pueden redimir parcial o totalmente sus participaciones en cualquier momento, sin que por este hecho se genere penalidad de ninguna clase.

1.2. Sociedad Administradora. La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva es VALORES BANCOLOMBIA S.A. Comisionista de Bolsa, sociedad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3. Gestor Externo. La Junta Directiva de la Sociedad Administradora designó como gestor externo del Fondo de Inversión Colectiva a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., sociedad a quien le corresponde la toma de decisiones de inversión y desinversión de las operaciones del Fondo de Inversión Colectiva, así como la identificación, medición, control y gestión de los riesgos inherentes al portafolio.

1.4. Tipos de participaciones. El Fondo de Inversión Colectiva RENTA LIQUIDEZ tendrá los siguientes tipos de participación, según los montos que cada uno de los inversionistas mantenga en la respectiva cuenta de inversión:

- **Participación Tipo A:** Se entenderá que están en este tipo de participación, aquellos inversionistas que mantengan en la cuenta de inversión en el Fondo de Inversión Colectiva, un saldo inferior a 23.280 SMMLV.

- **Participación Tipo B**: Se entenderá que están en este tipo de participación, aquellos inversionistas que mantengan en la cuenta de inversión en el Fondo de Inversión Colectiva, un saldo mayor o igual a 23.280 SMMLV y menor a 46.560 SMMLV.

- **Participación Tipo C:** Se entenderá que están en este tipo de participación, aquellos inversionistas que mantengan en la cuenta de inversión en el Fondo de Inversión Colectiva, un saldo mayor o igual a 46.560 SMMLV.

Lo establecido en el presente numeral se encuentra condicionado a que la Junta Directiva de la Sociedad Administradora así lo determine, a más tardar el último día del mes de diciembre de 2015, lo cual constará en el acta respectiva. En caso que fenecido el plazo antes señalado sin que se cuente con la determinación de la Junta Directiva, lo establecido en el presente numeral así como lo demás que en el presente prospecto tenga relación con tipos de participación, se entenderá excluido del mismo. La Sociedad Administradora informará a la Superintendencia Financiera de Colombia, la decisión de la

Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva.

Junta Directiva de activar los tipos de participación anteriormente establecidos. Así mismo, la Sociedad Administradora informará a los inversionistas a través de su sitio web y en los demás medios de información previstos en el reglamento del Fondo de Inversión Colectiva, sobre la activación de los tipos de participación.

Los tipos de participación establecidos en este numeral otorgarán derechos diferentes a los inversionistas de cada tipo de participación en lo correspondiente a la comisión asignada, conservándose los demás derechos y obligaciones de manera uniforme para todos los inversionistas. Sin perjuicio de lo anterior, todos los inversionistas del Fondo de Inversión Colectiva tendrán los mismos derechos y obligaciones que este prospecto y el reglamento imponen para los inversionistas según el tipo de participación al que correspondan, por lo cual no existirán tratos inequitativos ni discriminatorios entre los mismos.

Para pasar de un tipo de participación a otro, basta con que por causa de incrementos o retiros de recursos o por causa de valorización o desvalorización de la inversión en cada cuenta de inversión, se incremente o disminuya el saldo de la inversión en la respectiva cuenta. La Sociedad Administradora será la encargada de realizar los ajustes en el tipo de participación que corresponda, según el saldo de la respectiva cuenta de inversión.

Los tipos de participación aquí definidos no son negociables en el mercado secundario.

1.5. Custodio. La entidad designada por la Sociedad Administradora para ejercer la actividad de custodia de los valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores RNVE que integran el portafolio de inversiones del Fondo de Inversión Colectiva, es CITITRUST COLOMBIA S.A.

1.6. Comisión por administración. La Sociedad Administradora percibirá como único beneficio por la administración del Fondo de Inversión Colectiva, una comisión fija del uno punto cinco por ciento (1.5%) nominal anual sobre el valor del Fondo de Inversión Colectiva antes de rendimientos. Esta comisión aplica para todos los tipos de participación.

No obstante, única y exclusivamente en caso que se dé aplicación a lo previsto en el numeral 1.4. del presente prospecto, la Sociedad Administradora percibirá una comisión para cada tipo de participación.

Las comisiones establecidas para cada tipo de participación podrán ser revisadas por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora hasta el último día del mes de diciembre de cada año, con el fin de autorizar a la Sociedad Administradora para que renuncie total o parcialmente al monto de la comisión fijado para uno, varios o todos los tipos de participación.

Las comisiones establecidas para cada tipo de participación serán informadas a través del sitio web de la Sociedad Administradora.

1.7. Sede y oficinas de atención al público. El Fondo de Inversión Colectiva tendrá como sede, el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la Sociedad Administradora, que en la actualidad se encuentran ubicadas en la Avenida Los Industriales carrera 48 No 26 – 85 Piso 6 Torre Sur de la ciudad de Medellín.

Los requerimientos de los inversionistas del Fondo de Inversión Colectiva serán atendidos en las oficinas principales de la Sociedad Administradora, así como en cualquier oficina de la Sociedad Administradora.

1.8. Vigencia del Fondo de Inversión Colectiva. La duración del Fondo de Inversión Colectiva se extiende hasta el 20 de mayo del año 2041.

1.9. Obligaciones de la Sociedad Administradora. La Sociedad Administradora deberá cumplir, además de los deberes establecidos en la normatividad vigente, con las siguientes obligaciones:

1. Consagrar su actividad de administración exclusivamente en favor de los intereses de los inversionistas.
2. Entregar la custodia de los valores que integran el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva a una sociedad de las mencionadas en el artículo 2.37.2.1.1. del Decreto 2555 de 2010, así como suministrar al custodio la información necesaria para la correcta ejecución de las funciones de custodia.
3. Identificar, medir, gestionar y administrar el riesgo del Fondo de Inversión Colectiva.
4. Cobrar oportunamente los intereses, dividendos y cualquier otro rendimiento de los activos del Fondo de Inversión Colectiva y en general, ejercer los derechos derivados de los mismos, cuando hubiere lugar a ello.
5. Efectuar la valoración del portafolio del Fondo de Inversión Colectiva y de sus participaciones, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable y las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, obligación que podrá ser cumplida por el custodio, de conformidad con lo acordado entre la Sociedad Administradora y el custodio.
6. Llevar la contabilidad del Fondo de Inversión Colectiva separada de la propia o la de otros negocios administrados por la Sociedad Administradora, de acuerdo con las reglas que sobre el particular establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.
7. Efectuar la transmisión de información del valor de la unidad del Fondo de Inversión Colectiva.
8. Establecer un adecuado manejo de la información relativa al Fondo de Inversión Colectiva, incluyendo la reserva o confidencialidad que sean necesarias.
9. Limitar el acceso a la información relacionada con el Fondo de Inversión Colectiva, estableciendo controles, claves de seguridad y “logs” de auditoría.

10. Capacitar a todas las personas vinculadas contractualmente con la entidad que participan en el funcionamiento o fuerza de ventas del Fondo de Inversión Colectiva.
11. Informar a la entidad de supervisión los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del Fondo de Inversión Colectiva, el adecuado cumplimiento de sus funciones como administrador o su liquidación. Dicho aviso deberá darse de manera inmediata a la ocurrencia del hecho o a la fecha en que las Sociedad Administradora tuvo o debió haber tenido conocimiento de los hechos. Este informe deberá ser suscrito por el representante legal de la Sociedad Administradora.
12. Controlar que el personal vinculado a la Sociedad Administradora cumpla con sus obligaciones y deberes en la administración del Fondo de Inversión Colectiva, incluyendo las reglas de gobierno corporativo y conducta y demás reglas establecidas en los manuales de procedimiento.
13. Contar con manuales de control interno, gobierno corporativo incluyendo código de conducta, y los demás manuales necesarios para el cumplimiento de las normas vigentes.
14. Presentar a la Asamblea de Inversionistas, cuando haya lugar a ello, toda la información necesaria que permita establecer el estado del Fondo de Inversión Colectiva.
15. Abstener de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los inversionistas del Fondo de Inversión Colectiva.
16. Desarrollar y mantener sistemas adecuados de control interno y de medición, control y gestión de riesgos.
17. Escoger intermediarios para la realización de las operaciones del Fondo de Inversión Colectiva basándose en criterios objetivos señalados en el reglamento, cuando tales intermediarios sean necesarios.
18. Abstenerse de incurrir en abusos de mercado en el manejo del portafolio del Fondo de Inversión Colectiva.
19. Ejercer los derechos políticos inherentes a los valores administrados colectivamente, de conformidad con las políticas que defina la Junta Directiva.
20. Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada administración del Fondo de Inversión Colectiva.
21. Aplicar la metodología para la medición del riesgo de liquidez de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia.
22. Aplicar la metodología para la medición del riesgo de mercado de conformidad con lo establecido en el anexo 2 del Capítulo XXI de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia.
23. Las demás establecidas en las normas vigentes

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva.

CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

2.1. Objetivo de inversión. El objetivo del Fondo de Inversión Colectiva es proporcionar a los inversionistas un instrumento de inversión de renta fija de baja duración, con un perfil de riesgo Bajo, cuyo propósito es la estabilidad de capital en un horizonte de inversión de corto plazo.

2.2. Plan de Inversión y operaciones autorizadas. El portafolio del Fondo de Inversión Colectiva estará compuesto por uno o varios de los siguientes activos financieros:

1. Valores de contenido crediticio emitidos, aceptados, avalados o garantizados en cualquier otra forma por la Nación, el Banco de la República u otras entidades de derecho público, emitidos en Colombia (Hasta el 100% del valor del Fondo de Inversión Colectiva).
2. Valores de contenido crediticio emitidos, aceptados, avalados o garantizados en cualquier otra forma por la Nación, el Banco de la República u otras entidades de derecho público, emitidos en el exterior (Hasta el 50% del valor del Fondo de Inversión Colectiva).
3. Valores de contenido crediticio emitidos, aceptados, avalados, originados o garantizados en cualquier forma por establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y los demás vigilados por la Superintendencia Financiera (Hasta el 100% del valor del Fondo de Inversión Colectiva).
4. Valores de contenido crediticio emitidos por el sector real inscritos en el RNVE (Hasta el 100% del valor del Fondo de Inversión Colectiva).
5. Valores de contenido crediticio provenientes de procesos de titularización emitidos en Colombia (Hasta el 100% del valor del Fondo de Inversión Colectiva).
6. Valores de contenido crediticio provenientes de procesos de titularización emitidos en el exterior (Hasta el 50% del valor del Fondo de Inversión Colectiva).
7. Valores de contenido crediticio emitidos por bancos centrales, entidades de derecho público o gobiernos extranjeros, emitidos interna o externamente (Hasta el 50% del valor del Fondo de Inversión Colectiva).

8. Valores de contenido crediticio emitidos en Colombia y en el exterior por entidades financieras, multilaterales, y empresas del sector real, domiciliadas en Colombia o en el exterior, incluidos los Time Deposits y estructuras con capital protegido (Hasta el 100% del valor del Fondo de Inversión Colectiva). Lo anterior, siempre que no se establezcan otros límites en los demás numerales de esta Cláusula, caso en el cual prevalecerán los límites establecidos en dichos numerales.
9. Documentos participativos de inversión en otros fondos de inversión colectiva, fondos bursátiles, ETF's, fondos del exterior, incluso aquellos administrados, gestionados y distribuidos por la Sociedad Administradora, su matriz y/o filiales de la matriz o de la Sociedad administradora (Hasta el 30% del valor del Fondo de Inversión Colectiva). Los fondos de inversión colectiva o fondos de inversión extranjeros en los cuales invierta el Fondo de Inversión Colectiva, deberá cumplir con la política de inversión del Fondo de Inversión Colectiva establecida en éste reglamento. En todo caso, la inversión del Fondo de Inversión Colectiva en otros fondos de inversión colectiva o fondos de inversión extranjeros, se hará cumpliendo los requisitos establecidos en el Numeral 2.6. del Capítulo III, Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia y en las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.
10. Instrumentos derivados con fines de inversión con los subyacentes de los activos determinados en esta cláusula (Hasta el 40% del valor del Fondo de Inversión Colectiva).
11. Los títulos de inversión obligatoria que establezca la ley.

El gestor externo podrá realizar con los recursos del Fondo de Inversión Colectiva, las operaciones activas y pasivas de liquidez necesarias para el manejo eficiente del Fondo de Inversión Colectiva, tales como operaciones repo, simultáneas, transferencia temporal de valores (TTV), depósitos en el Banco de la República y otras (Hasta el 30% del valor del activo total del Fondo de Inversión Colectiva).

La Sociedad Administradora podrá realizar operaciones de derivados sobre subyacentes acordes con el objetivo y políticas de inversión del Fondo de Inversión Colectiva, con el propósito de cubrirse de los diferentes riesgos inherentes al Fondo de Inversión Colectiva.

2.3. Perfil de riesgo. De acuerdo con los activos aceptables para invertir, se considera que el perfil general de riesgo del Fondo de Inversión Colectiva es Bajo. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los activos que componen el portafolio del mismo.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

3.1. Gerente El Fondo de Inversión Colectiva contará con un Gerente con su respectivo suplente, quien estará dedicado a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del Fondo de Inversión Colectiva. El nombre del Gerente del Fondo de Inversión

Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva.

Colectiva será publicado en la Ficha Técnica, disponible a través del sitio web de la Sociedad Administradora.

3.2. Gestor Externo. La Junta Directiva de la Sociedad Administradora designó como gestor externo del Fondo de Inversión Colectiva a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., sociedad a quien le corresponde la toma de decisiones de inversión y desinversión de las operaciones del Fondo de Inversión Colectiva, así como la identificación, medición, control y gestión de los riesgos inherentes al portafolio.

3.3. Revisor Fiscal. La revisoría fiscal del Fondo de Inversión Colectiva será realizada por el Revisor Fiscal de la Sociedad Administradora. La identificación y los datos de contacto de la revisoría fiscal serán dados a conocer en la ficha técnica y en el sitio web de la Sociedad Administradora.

3.4. Comité de inversiones. El comité de inversiones del Fondo de Inversión Colectiva está integrado por cinco (5) miembros, responsables del análisis de las inversiones del Fondo de Inversión Colectiva.

3.5. Custodio de Valores. La entidad designada por la Sociedad Administradora para ejercer la actividad de custodia de los valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores RNVE que integran el portafolio de inversiones del Fondo de Inversión Colectiva, es CITITRUST COLOMBIA S.A.

CAPÍTULO IV. GASTOS A CARGO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

Estarán a cargo del Fondo de Inversión Colectiva los siguientes gastos:

1. El costo del contrato de depósito de los valores que componen el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva.
2. El costo del contrato de custodia de los valores que hagan parte del portafolio del Fondo de Inversión Colectiva.
3. La remuneración de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva y del gestor externo.
4. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la defensa de los intereses del Fondo de Inversión Colectiva, cuando las circunstancias así lo exijan.
5. El valor de los seguros y amparos de los activos del Fondo de Inversión Colectiva, distintos de la cobertura a la que se refiere el artículo 3.1.1.3.4. del Decreto 2555 de 2010.
6. Los gastos bancarios que se originen en el depósito y transferencia de los recursos del Fondo de Inversión Colectiva.
7. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de inversionistas.

8. Los tributos que gravan directamente los valores, los activos o los ingresos del Fondo de Inversión Colectiva.
9. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del Fondo de Inversión Colectiva.
10. Los correspondientes al pago de comisiones relacionados con la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones, así como la participación en sistemas de negociación o de registro de operaciones sobre valores.
11. Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo pasivos, simultáneas pasivas y transferencias temporales de valores y para el cubrimiento de los costos de otras operaciones apalancadas que se encuentren autorizadas.
12. Los derivados de la calificación del Fondo de Inversión Colectiva.
13. Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas o derivados.
14. Los costos de generación y distribución de extractos y demás información que se remita a los inversionistas.
15. Gastos bancarios como chequeras, remesas, comisiones por cambio de moneda y comisiones por transferencias de fondos.
16. Los costos de utilización de redes bancarias.
17. Los costos derivados de las fuerzas de ventas.
18. Los demás gastos no relacionados en esta cláusula, que sean estrictamente necesarios, así como aquellos gastos que por Ley o disposiciones normativas aplicables a los fondos de inversión colectiva, puedan ser asumidos por el Fondo de Inversión Colectiva.

CAPÍTULO V. INFORMACIÓN OPERATIVA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

5.1. Monto mínimo de ingreso y permanencia Para la constitución de cada cuenta de inversión en el Fondo de Inversión Colectiva, el monto mínimo de los aportes será de veinte mil pesos ($20.000.oo). Así mismo, durante la vigencia de cada cuenta de inversión, el inversionista deberá mantener por cada una, un monto mínimo de veinte mil pesos ($20.000.oo). Para preservar el monto mínimo establecido al momento de efectuar un retiro de recursos, el inversionista deberá dejar un saldo por dicho valor en su cuenta de inversión, o efectuar el retiro total de sus recursos dándose por terminada la inversión en este último evento.

5.2. Constitución y redención de participaciones. Para ingresar al Fondo de Inversión Colectiva el inversionista deberá aceptar las condiciones establecidas en el reglamento, hacer entrega efectiva de los recursos, así como proporcionar la información relacionada con el conocimiento del cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, una cuenta bancaria vigente y demás aspectos señalados en las normas para la prevención de actividades ilícitas, lavado de activos y financiación del terrorismo, los cuales le serán

solicitados por la fuerza de ventas de la Sociedad Administradora o del distribuidor al momento de vincularse.

5.3. Redención parcial de participaciones. Se podrán realizar retiros parciales y no existirá un monto mínimo para éstos. En todo caso, la redención parcial se realizará conservando el saldo mínimo que deberá mantener el inversionista según el tipo de participación.

5.4. Distribución del mayor valor de la unidad. La valoración del Fondo de Inversión Colectiva se hará diariamente, por lo que los rendimientos de ésta se liquidarán y abonarán con la misma periodicidad.

CAPÍTULO VI. INFORMACIÓN ADICIONAL

6.1. Obligaciones de los Inversionistas. Son obligaciones de los inversionistas del Fondo de Inversión Colectiva las siguientes:

1. Aceptar y cumplir el contenido del reglamento del Fondo de Inversión Colectiva.
2. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora directamente o a través de los distribuidores, en especial la establecida por la Ley y la Superintendencia Financiera de Colombia para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas. Igualmente es obligación del inversionista actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
3. Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula 4.1. del reglamento del Fondo de Inversión Colectiva.
4. Informar a la Sociedad Administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
5. Si lo requiere la Sociedad Administradora, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.
6. Las demás establecidas por las normas vigentes.

6.2. Medios de reporte de información. La información pública sobre el Fondo de Inversión Colectiva será suministrada a través del sitio web de la Sociedad Administradora www.valoresbancolombia.com.

Así mismo, la Sociedad Administradora generará extractos de cuenta en los cuales se informará el movimiento de las cuentas de cada uno de los inversionistas en el Fondo de Inversión Colectiva. Los extractos de cuenta se pondrán a disposición de los inversionistas a través de los medios virtuales definidos por la Sociedad Administradora,

tales como su sitio web y podrán ser remitidos por correo físico o correo electrónico a los inversionistas que esta determine y por el tiempo que la Sociedad Administradora lo considere pertinente.

6.2. Conflictos de Interés. El reglamento del Fondo de Inversión Colectiva contiene reglas que fijan y delimitan expresamente las actividades y procedimientos a cargo de la Sociedad Administradora y por tanto, en desarrollo de sus actividades esta entidad no actuará en forma discrecional o autónoma.

Para prevenir y regular los conflictos de interés se dará cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento del Fondo de Inversión Colectiva, en el Código de Buen Gobierno y Código de Ética de la Sociedad Administradora.

6.4 Mayor Información. En caso de requerir mayor información sobre el Fondo de Inversión Colectiva, le sugerimos consultar su reglamento a través del sitio web de la Sociedad Administradora www.valoresbancolombia.com o solicitar una copia del mismo en cualquier oficina de la Sociedad Administradora o de los distribuidores del Fondo de Inversión Colectiva.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva.